

MODELO DE CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES

DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 01050202 FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025

CONVENIO PARA LA MEJORA DEL DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE SAN FELIPE DEL PROGRESO (IMCUFIDE), EN ADELANTE LA DIRECCIÓN, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "EL SUJETO EVALUADO", REPRESENTADO POR EL TITULAR DEL ÁREA, ASÍ COMO LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE) DEL INSTITUTO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EN ADELANTE "EL SUJETO EVALUADOR" Y POR OTRA PARTE, LA CONTRALORÍA HONORÍFICA DEL INSTITUTO, REPRESENTADA POR EL TITULAR, EN ADELANTE "LA CONTRALORÍA"; RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que en términos del artículo 134 Constitucional, los recursos económicos de que disponga la Federación, Entidades federativas y Municipios deben administrarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y en ese tenor deben ser evaluados por las instancias respectivas a fin de verificar que dichos recursos hayan sido ejecutados conforme a los principios, objetivos y metas programados, a fin de determinar si existe congruencia entre lo que se programa y se ejecuta y si alcanzan los recursos para los fines programados y de esta manera exista secuencia y lógica entre los planes y programas que de manera escalonada proyecta un país, una entidad y un Municipio, a fin de que la planeación democrática guarde relación directa y mediata con los objetivos de desarrollo sostenible y verdaderamente se alcance el progreso y la transparencia en los recursos, de ahí que estos deban ser medibles.

Motivo por el cual la UIPPE, está convencida de que es necesario medir los logros de las distintas áreas que conforman la Administración Pública Municipal, lo cual se evalúa de forma trimestral en los avances trimestrales, semestrales y anuales que informan las áreas, pero también una forma de evaluar de forma específica es a través de la evaluación de programas, lo cual, se efectúa mediante el presente convenio y atendiendo al Programa Anual de Evaluación que fue publicado en la página oficial del IMCUFIDE, el treinta de abril del presente año, junto con el modelo de términos de referencia publicado el veinticinco de mayo del mismo año, en la página: "https://imcufide.sanfelipedelprogreso.gob.mx/wp-content/uploads/simple-file-list/PAE/2025/TDR-2025-IMCUFIDE-DE-SAN-FELIPE-DEL-P_.pdf"

Dando con ello cumplimiento a lo que disponen los **"Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas presupuestarios Municipales"** publicados en fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro y que rigen la presente actuación y tienen por objetivo regular la evaluación de los programas presupuestarios, de donde deriva la competencia de la UIPPE para evaluar y la correlación con las áreas de Administración y Finanzas y Contraloría que son las áreas encargadas de interpretar los Lineamientos y en el ámbito de sus competencias transparentar los recursos económicos, presupuestar y lograr que estos se apliquen a los fines para los cuales están destinados, bajo un marco de actuación contable, presupuestal, financiero y sobre todo de proyección y progreso que garantice finanzas sanas.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del IMCUFIDE, de tal manera que la presupuestación basada en resultados pueda consolidar el Sistema Integral de Evaluación del Desempeño.

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto por la disposición vigésima tercera de los lineamientos, la cual considera que los sujetos evaluados, deberán atender los hallazgos de las evaluaciones practicadas mediante la celebración de un "Convenio para la mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales", que firmarán conjuntamente con el área de Planeación del IMCUFIDE, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y la Contraloría".

Por consiguiente, el presente Convenio se ajustará a las **disposiciones** establecidas en los Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales, al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

DECLARACIONES

1. DE "LA DIRECCIÓN"

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado "Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso", con personalidad jurídica y patrimonio propios, representado por el Director, quien tiene facultades para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto por el artículo 1, 17, 22, Fracción IV del artículo 23 de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, quien tiene su domicilio en Ricardo Flores Magón S/N, Col. Héroes de la Independencia,

50450, San Felipe del Progreso, México. Email:
imcufide@sanfelipedelprogreso.gob.mx

2. "LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS" O "SUJETO EVALUADO"

- 2.1.** Que es una Dependencia adscrita al Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de San Felipe del Progreso, reconocida mediante Junta de Gobierno, con las facultades y atribuciones que materia de hacienda pública la Ley Orgánica Municipal del Estado de México prevé.
- 2.2.** Que para efectos del presente instrumento el "sujeto evaluado" señala como domicilio el ubicado en Ricardo Flores Magón S/N, Col. Héroes de la Independencia, 50450, San Felipe del Progreso, México y domicilio electrónico: imcufide@sanfelipedelprogreso.gob.mx

3. DEL "SUJETO EVALUADOR", UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE) DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO, MÉXICO.

- 3.1.** Es una Dirección que depende jerárquicamente al área de Presidencia Municipal, contemplada dentro de la estructura orgánica y funcional del Ayuntamiento de San Felipe del Progreso, México y con las atribuciones y facultades que de manera enunciativa más no limitativa prevén los artículos 1, 20, 36, 37 y 38 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como lo dispuesto en el artículo 1, Fracción V, XIII del artículo 2, 19, 20, 74 y 75 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; en relación con el artículo 1, 285, 294, 295, 327, 327-A y demás relativos y aplicables del Código Financiero del Estado de México y Municipios; por los artículos 1, 2, 3, Fracción IX y XVII del artículo 31, Fracción VI del artículo 48, 86, 89, 90, 114, 115 y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; así como conforme a los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales; Bando Municipal, así como Nombramiento expedido en fecha treinta y uno de Enero de dos mil veinticinco, el cual faculta y otorga competencia para actuar dentro del presente convenio, tomando en consideración que el artículo 124 de la citada Ley Orgánica establece que los órganos de evaluación de los Ayuntamientos serán los responsables de la supervisión y evaluación de la operación de los organismos auxiliares y por ende del IMCUFIDE.

- 3.2. Que, para los efectos del presente instrumento, la UIPPE establece como domicilio físico el ubicado en Plaza Posada y Garduño S/N, Centro, 50640 San Felipe del Progreso, México y domicilio electrónico: uippe@sanfelipedelprogreso.gob.mx.

4. DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE SAN FELIPE DE PROGRESO.

- 4.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Municipal de San Felipe del Progreso, México, de acuerdo con lo establecido en los artículos 129 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, Fracción IX y XVII del artículo 31, Fracción VI del artículo 48, 86, 89, 90, 110, 111, 112 y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Contraloría es la responsable de participar en el Programa Anual de Evaluación; así como encargarse de la vigilancia y fiscalización de los ingresos y egresos, del cumplimiento de las obligaciones en materia de planeación, presupuesto, financiamiento, inversión, deuda, fondos y valores; así como del control y evaluación de la Administración Pública Municipal y por ende del IMCUFIDE, como contralor honorífico.
- 4.2. El Contralor tiene las facultades y capacidad legal de celebrar acuerdos en relación con los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales 2024 a través de su Disposición Vigésima Tercera y para efectos del presente documento la Contraloría señala como domicilio físico el ubicado en Plaza Posada y Garduño S/N, Centro, 50640 San Felipe del Progreso, México y domicilio electrónico: contraloria@sanfelipedelprogreso.gob.mx.

DE LAS PARTES

Que ambas partes reconocen la capacidad y el carácter con los que comparecen para celebrar el presente Convenio, así como la identidad y autoridad de sus representantes;

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y que se encuentran debidamente facultados, para dar cumplimiento a lo previsto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales";

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene como objeto establecer los compromisos de 'El Sujeto Evaluado' para atender los hallazgos y recomendaciones que resulten de la Evaluación al Programa Presupuestario (Pp) **Pp 01050202 FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS**, Py **010502020101 CAPTACIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS**:

DEPENDENCIA GENERAL Y AUXILIAR	DENOMINACIÓN	PROGRAMA Y DENOMINACIÓN	EJERCICIO FISCAL	SUJETO EVALUADO
B00	ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Pp 01050202 FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS	2024	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
402	ÁREA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Py 010502020101 CAPTACIÓN Y RECAUDACIÓN DE INGRESOS		

SEGUNDA. Compromisos y responsabilidades.

I. DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN (UIPPE).

- ✓ Brindar asesoría y apoyo a la dependencia cuando así lo soliciten, durante el transcurso de la evaluación.
- ✓ Otorgar la información necesaria e identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Programa presupuestario, con su debido análisis de indicadores de resultados, de servicios y de gestión del programa social.
- ✓ Identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa presupuestario;
- ✓ Identificar a través de los traspasos internos y los dictámenes de reconducción que se hayan realizado, respecto de los cambios en los recursos ejercidos por el programa en el ejercicio fiscal evaluado y anterior;
- ✓ Analizar la atención del problema o necesidad del Programa presupuestario y la entrega de bienes y servicios;
- ✓ Supervisar la calidad y cumplimiento normativo de las evaluaciones, realizadas por un evaluador externo (en caso de llevar a cabo la contratación correspondiente).
- ✓ El informe de evaluación, deberá incluir un apartado en el que se expongan de forma breve y resumida las fortalezas y oportunidades, las debilidades y

amenazas, así como las recomendaciones de cada uno de los temas de la evaluación que hayan sido analizados.

- ✓ Integrar o coordinar la evaluación y dar a conocer los resultados de la misma en la página web oficial del ente público, como parte del Programa Anual de Evaluación (PAE).
- ✓ Vigilar en coordinación con la Contraloría, que los hallazgos y resultados de la evaluación se articulen a la planeación y proceso presupuestario correspondiente.
- ✓ Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones.
- ✓ Vigilar que los sujetos evaluados atiendan los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) de las evaluaciones practicadas.

II. DE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL

- ✓ Acudir a las sesiones en las que se informará y presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- ✓ Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación, sin perjuicio de las facultades de fiscalización dispuestas en otros ordenamientos.
- ✓ Verificar la publicación y veracidad de la información del sujeto evaluado;
- ✓ Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.
- ✓ Coadyuvar en la supervisión de las recomendaciones emitidas con motivo de la evaluación
- ✓ Fincar responsabilidades a los servidores públicos, que incumplan el presente "CONVENIO".

III. DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- ✓ Proporcionar el presupuesto que requieren los sujetos evaluados para el cumplimiento de sus actividades programadas.
- ✓ Acudir a las sesiones en las que se informará y presentarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- ✓ Coadyuvar en la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones y los ASM emitidas con motivo de la evaluación.
- ✓ Vigilar el apego a las disposiciones aplicables.

IV. DEL SUJETO EVALUADO

- ✓ Dar cumplimiento a las metas establecidas en el PAE 2025, para su posterior publicación por parte de la (UIPPE) en la página web de Ayuntamiento de San Felipe del Progreso.
- ✓ Determinar las fechas compromiso para el cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones emitidas.
- ✓ Dar seguimiento en tiempo y forma a las recomendaciones y hallazgos derivados del proceso de evaluación al Programa Presupuestario y al Proyecto respectivo.
- ✓ Acudir a las sesiones para presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos.
- ✓ Solventar las recomendaciones y hallazgos emitidos por parte de la Dirección (UIPPE), en los plazos establecidos.
- ✓ Enviar a la Dirección (UIPPE), y a la Contraloría los resultados y documentos finales con los que se da cumplimiento a los hallazgos y recomendaciones.

TERCERA. Responsables.

"Las Partes" podrán designar a un responsable mediante escrito ante la UIPPE con copia de conocimiento a la Contraloría, para acudir a las sesiones en las que se tendrán que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los ASM y los demás que procedan derivados de la **Evaluación Específica** a los Programas presupuestarios (Pp) y los Proyectos (Py), por parte del "Sujeto Evaluado":

Las sesiones se llevarán a cabo entre "Las Partes", en las instalaciones que determine la UIPPE.

CUARTA. De los formatos autorizados. De los hallazgos:

DE LOS HALLAZGOS:

HALLAZGO	ACCIONES A REALIZAR
FECHA COMPROMETIDA DE CUMPLIMIENTO	

DE LAS RECOMENDACIONES:

RECOMENDACIÓN	ACCIONES A REALIZAR
FECHA COMPROMETIDA DE CUMPLIMIENTO:	

QUINTA. Cumplimiento. "EL SUJETO EVALUADO", deberá presentar a la UIPPE evidencia del cumplimiento de las actividades y acciones comprometidas en el presente CONVENIO para su validación.

La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE), emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio, el cual pone fin al proceso de evaluación; siempre y cuando determinen si las acciones y los compromisos realizados por "Los Sujetos Evaluados" cumplen de manera eficaz, eficiente y clara con lo solicitado.

En caso que el sujeto obligado no cumpla se notificará a la Contraloría para que realice las acciones correspondientes.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones serán definidas a propuesta del sujeto evaluado en consenso con la UIPPE, considerando los recursos efectivamente disponibles para atenderlo.

SEXTA. Incumplimiento de las Partes.

Ante el caso de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones se sujetarán a lo señalado en la Disposición Trigésima Primera de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

SÉPTIMA. Prórroga.

Los Sujetos Evaluados podrán solicitar una prórroga, que no deberá ser mayor a 15 días hábiles, en el caso que existan acciones que no hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo con las fechas establecidas.

OCTAVA. Publicidad.

Las Partes aceptan el presente instrumento como público y deberá ser publicado en la página oficial del Municipio: <https://sanfelipedelprogreso.gob.mx/>

NOVENA. Modificaciones.

Las Partes podrán modificar el presente Convenio de común acuerdo bajo los términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma y hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

"El sujeto evaluador", la Contraloría y la Dirección de Administración y Finanzas en su ámbito de competencia llevarán a cabo la interpretación y aplicación del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales".

El presente Convenio se firma al margen y al calce por cuadruplicado (en caso de que exista evaluador externo por quintuplicado) en San Felipe del Progreso, Estado de México, a los 30 días del mes de julio de 2025.

(RÚBRICA)
TITULAR DE LA UIPPE

(RÚBRICA)
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

(RÚBRICA)
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

(RÚBRICA)
DIRECTOR DE IMCUFIDE



La presente hoja de firmas corresponde al Convenio para la Mejora del Desempeño y Resultados Gubernamentales del Municipio de San Felipe del Progreso, para el ejercicio fiscal 2025.